

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 1 de 20		
		FECHA:	28 01 2026		

"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE SUMINISTRO			
Número de Contrato	001- 048-2026 Fecha de contrato 07 ABR 2026		
Proceso de selección No.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002-035-2026		
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	UT COFFEE LYT Nit. 902048616-6 Conformada por TRT INGENIERIA Y COMERCIO SAS – NIT. 900.318.305-2 – 50% - Elaboración de la propuesta aporte de documentos jurídicos, financieros, técnicos y económicos para la elaboración de la oferta. Manejo administrativo, técnico, la infraestructura física y logística para la ejecución del proyecto que se desarrolle con la unión temporal SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE S.A.S. – NIT. 901.122.725-3 – 50% - Elaboración de la propuesta aporte de documentos jurídicos, financieros, técnicos y económicos para la elaboración de la oferta. Manejo administrativo, técnico y económico del proyecto que se desarrolle con la unión temporal Representante legal HERNÁN CAMILO AGUDELO CABALLERO CC. 1.022.975.301		
Teléfono	3202887341 - 3219904518		
Correo	Trt.ingcom@gmail.com		
NIT	902048616-6		
Objeto contractual	SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE CAFÉ PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000,00) incluidos todos los impuestos a que diere lugar y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato. Nota 1: De conformidad con el Artículo 424. Bienes que no causan el impuesto del Estatuto Tributario los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas: <table border="1" data-bbox="568 1648 1380 1711"> <tr> <td>09.01.11</td> <td>Café en grano sin tostar, cáscara y cascarrilla de café</td> </tr> </table>	09.01.11	Café en grano sin tostar, cáscara y cascarrilla de café
09.01.11	Café en grano sin tostar, cáscara y cascarrilla de café		
Valor Adición	N/A		

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 2 de 20
		FECHA:	28 01 2026
			

Valor total del Contrato	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000,00) incluidos todos los impuestos a que diere lugar y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato. Nota 1: de conformidad con el Artículo 424. Bienes que no causan el impuesto del Estatuto Tributario los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas:	
	09.01.11	Café en grano sin tostar, cáscara y cascarilla de café.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente proceso será hasta el día 27 de julio de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. La entrega de los bienes adquiridos se realizará de acuerdo a las necesidades de la ALFM, por medio del supervisor del contrato designado por la entidad. Las entregas de los productos se coordinarán entre el supervisor del contrato y el contratista con una antelación de 10 días calendario, posteriores a la aprobación de las artes (en los ítems que aplique) y al envío de la solicitud por correo electrónico por parte de la Entidad	
Prorroga	N/A	

Entre los suscritos: **SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **HERNÁN CAMILO AGUDELO CABALLERO** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022975301, obrando como Representante Legal de la firma **UT COFFEE LYT**, con NIT No. 902048616-6 quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6426 de fecha 14 de enero de 2026, el cual respalda el presente contrato.
3. Que la Secretaria General Encargada cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la **DIRECTORA DE PRODUCCION** mediante memorando No. **2026140700018803**, solicitó la iniciación del proceso de Contratación, cuyo objeto es "Contratar **SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE CAFÉ PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**".

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 3 de 20	
		FECHA:	28	01	2026
					

5. Que el día 12 de febrero de 2026, se publicó en el SECOP II el proceso N°001-035-2026, y todos los documentos previos que soportaron el proceso de selección.
6. Que el 19 de febrero de 2026, mediante Resolución N°288, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002-035-2026 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE CAFÉ PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"**.
7. Que el día 03 de marzo de 2026, presentaron oferta los siguientes proponentes Divercafe SAS y UT COFFEE LYT.
8. Que, luego de adelantar los análisis y evaluaciones a las ofertas recibidas, mediante Resolución No. 451 del 17 de marzo de 2026, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 002-035-2026 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE CAFÉ PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"**, a la firma UT COFFEE LYT.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual Contratar **SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE CAFÉ PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente proceso será hasta el día 27 de julio de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

La entrega de los bienes adquiridos se realizará de acuerdo a las necesidades de la ALFM, por medio del supervisor del contrato designado por la entidad. Las entregas de los productos se coordinarán entre el supervisor del contrato y el contratista con una antelación de 10 días calendario, posteriores a la aprobación de las artes (en los ítems que aplique) y al envío de la solicitud por correo electrónico por parte de la Entidad

LUGAR DE EJECUCION: La entrega de los diferentes productos se efectuará en las bodegas de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Dirección de Producción, ubicadas en el municipio de Cota Km 2,5 Vía Siberia - Parque Industrial Portos Sabana 80, Bodega 4 Y/O 37 en un horario de entregas de lunes a viernes de 6:30 am a 12:30 pm.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000,00) incluidos todos los impuestos a que diere lugar y

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 4 de 20	
		FECHA:	28	01

todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, de acuerdo al siugente cuadro de precios presentado por el Contratista:

Ítem	Producto / Unidad de medida	Valor (antes de impuestos)	Impuestos y gravámenes aplicables	Valor total con impuestos
1	Producto: CAFÉ GRANO VERDE - CONSUMO TIPO II 70% X 62.5 KG u/m: KILOGRAMO	\$26.190 COP	IVA 0%	\$26.190 COP

Nota 1: De conformidad con el Artículo 424. Bienes que no causan el impuesto del Estatuto Tributario los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6426 DEL 14 DE ENERO DE 2026 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS - REC. 20, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR VALOR DE **\$8.000.000.000,00**.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previa disponibilidad de PAC, cancelara mediante pagos parciales de acuerdo a las entregas pactadas, Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de radicación de la totalidad de los documentos anteriormente mencionados, análisis de laboratorio con dictamen CUMPLE, previo cumplimiento de todos los requisitos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos:

6.1. Factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

PROCESO					
GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 5 de 20		
		FECHA:	28	01	2026
					

6.2. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

6.3. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

6.4. Acta de Recibo a Satisfacción El pago al contratista depende del recibo a satisfacción, el cual contempla la oportunidad y calidad de la entrega de los documentos, así como la emisión de cumplimiento en los certificados de los análisis de laboratorio emitido por ALMACAFE con concepto CUMPLE, además del cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Entrega total de las cantidades definidas por producto.
2. Cumplimiento de todas las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso y, las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios. En caso de prorrogas acordadas entre las partes para entregas posteriores a las fechas de entrega inicialmente estipuladas, el término de pago se entenderá prorrogado en los mismos términos.
3. En caso de que el producto tenga un concepto de no cumple y se haya solicitado y efectuado la correspondiente sustitución del producto, se inician nuevamente los plazos anteriormente descritos.
4. En caso de entregas posteriores a las fechas pactadas (autorizadas por el supervisor y el ordenador del gasto), el pago se entenderá prorrogado en los mismos
5. El pago se tramitará previa acreditación de la entrega.
6. En caso de que alguna factura ingrese a cuentas por pagar o reserva presupuestal, el pago queda supeditado a los lineamientos del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, pudiendo demorarse hasta 3 meses adicionales a los plazos de pago establecidos.

6.5. El contratista presentó certificación Bancaria con la siguiente información:

Nombre o Razón Social	UT COFFEE LYT
Número de Nit	902048616-6
Entidad Financiera	AV VILLAS
Número de Cuenta	638004069
Clase de cuenta	Ahorros

Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique).

Formato Cuadro de control de pagos

Nota: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La fuerza de la logística	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 6 de 20	
		FECHA:	28	01	2026
 Ministerio de la Defensa					

CLÁUSULA SEPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1.1 Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

7.1.2 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Con ocasión de: (ii) Mala calidad de los servicios suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.1.3 Otros riesgos previsibles

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. Riesgos técnicos, jurídicos y económicos

Matriz de riesgos

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 7 de 20

FECHA:

28

01

2026



3	2	1	N
especifico	especifico	especifico	Clase
Externo	Externo	Externo	Fuente
Ejecución	ejecución	ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	operacional	Tipo
Incumpliendo en los plazos de ejecución del contrato	Incumplimiento de la Ficha técnica del producto a entregar	Deficiencia en la calidad de los bienes suministrados	Descripción
Ampliación de la ejecución de entrega de los equipos	Incumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas	Mala calidad del producto	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	2	1	Probabilidad
4	4	1	Impacto
6	6	2	Valoración
Alto	Alto	bajo	Categoría
contratista	contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?
Pruebas y Funcionamiento	Pruebas y Funcionamiento	Garantía de calidad de los bienes suministrados	Tratamiento/Control a ser implementado
2	2	1	Probabilidad
2	2	1	Impacto
4	4	2	Valoración
bajo	bajo	bajo	Categoría
si	si	si	¿Afecta la ejecución del contrato?
supervisor	supervisor	supervisor	Responsable por implementar el tratamiento
Adjudicación	Adjudicación	Adjudicación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Informe de supervisión	Ficha Técnica de cada producto	Realiza Pruebas de Calidad	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensual	a cada entrega	a cada entrega	Periodicidad
			Monitoreo y revisión



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **8** de **20**

FECHA:

28

01

2026



7	6	5	4
Externo	General	Específico	General
Ejecución	Externo	Externo	Externo
Regulatorios	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Cambios normativos o tributarios	Económico	Económico	Operacional
Nuevas normas y/o Tributos	Variación – alza en los precios	Escasez de materias primas o insumos	Contaminación de alimentos
2	Falta de liquidez y condiciones de financiación	Aumento de precios por mayor o menor oferta	Incumplimiento del objeto contractual
4	3	3	2
6	4	2	4
Alto	7	5	6
Contratista	Alto	Medio	Alto
Verificación de la normatividad tributaria	Contratista	Contratista	Contratista
2	Análisis de Modificación de condiciones	Seguimiento y análisis de la los indicadores de producción	Rechazo y reemplazo del producto
2	3	2	2
4	2	2	2
Bajo	5	4	4
Si	Medio	Bajo	Medio
Contratista	Si	No	Si
Desde la Adjudicación	Contratista	Contratista	Entidad
Hasta la ejecución total del contrato	Desde la Adjudicación	Desde la Adjudicación	Desde la Adjudicación
Seguimiento de cifras e indicadores en medios de	Hasta la ejecución total del contrato	Hasta la ejecución total del contrato	Hasta la vida útil de cada bien.
Diario	Seguimiento de cifras e indicadores en medios de comunicación	Seguimiento de cifras e indicadores en medios de comunicación	Informe de supervisión
Específico	Diario	Diario	Durante el recibo de los bienes

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES LA FUERZA DE NUESTRO PAÍS	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 9 de 20
		FECHA:	28 01 2026
 Ministerio de la Defensa			

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 400 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

El todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidos en el Pliego de Condiciones.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 10 de 20		
		FECHA:	28	01	2026
					

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - DEPENDE DEL OBJETO DEL CONTRATO

10.1.1. Obligaciones Generales:

1. Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente proceso.
2. Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento del presente proceso.
3. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente proceso.
4. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente proceso.
5. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION "**MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES**"
6. El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
7. El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II
8. Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
9. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.



AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
Unidad de Gestión Proceso

TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 11 de 20

FECHA:

28

01

2026



10. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual allegada. Si durante la ejecución se presenta el vencimiento de la póliza, se debe anexar certificación de la aseguradora manifestando que la póliza va a ser renovada para asegurar el cumplimiento de la obligación contractual.
11. El contratista deberá suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm>.
12. productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de un solo fabricante o productor en las condiciones establecidas en el Documento Ficha Técnica de Producto anexas al presente contrato, en una única presentación, es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impreso en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas.
13. Los empaques deben ser nuevos y libres de cualquier material extraño, ajeno al producto. La totalidad de los empaques de los productos deberán cumplir con la Resolución 5109 de 2005 y el transporte y la distribución deberán garantizar la perfecta conservación de los productos y la conservación de las características organolépticas.
14. La resistencia del material del empaque debe ser tal que el material soporte el almacenamiento sin sufrir daño o deterioro y evite la contaminación o la deformación de los productos.
15. Informar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Dirección de Producción, máximo con 48 horas de anticipación a la entrega del producto, la información relacionada con el transportador (Nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, peso, etc.), para garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad del parque industrial.
16. El contratista deberá contar con los suficientes vehículos y capacidad logística, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos, lo anterior con el fin de evitar retrasos en el suministro de la alimentación por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares.
17. Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el contratista. Así como el muestreo y los estudios de laboratorio.
18. Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación del contratista o que se encuentren en el contrato.

NOTA: Además de las anteriores obligaciones, el contratista debe cumplir con el **"MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES"**; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Entidad de Fuerzas Armadas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo de Asesoría y Asistencia de la Defensa	
		VERSIÓN No. 04	Página 12 de 20		
		FECHA:	28 01 2026		

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Tener disponibilidad permanente de una persona responsable designada; lo anterior con el fin de atender eficazmente los requerimientos y efectuar seguimiento a la ejecución del contrato, razón por la cual deberá asistir de forma mensual o cuando la Entidad lo requiera a mesas de trabajo y de seguimiento de las entregas realizadas y la ejecución del contrato, suscribiéndose por parte de la Entidad el acta correspondiente.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

"Para la Agencia Logística de Fuerzas Militares, lo primordial es la seguridad y salud de sus trabajadores, visitantes, proveedores, contratistas y/o subcontratistas, razón por la cual se exigirá al contratista y/o subcontratista o proveedor que cumpla con sus obligaciones dentro del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, con las siguientes:

1. El contratista deberá procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal (EPP) necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá totalmente su costo y programará capacitaciones sobre su uso.
3. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Agencia Logística de Fuerzas Militares, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones legales nacionales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Agencia Logística de Fuerzas Militares.
5. Informar oportunamente al interventor, supervisor de los contratos o al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, toda novedad en materia de SST derivada del contrato.
6. Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los procedimientos protocolarios y de seguridad contenidas en el presente manual y en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el trabajo, durante la ejecución de las actividades con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
7. Seguir las recomendaciones que haga la Agencia Logística de Fuerzas Militares al realizar inspecciones de control y auditorias.
8. Realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del manual de seguridad y salud en el trabajo."

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 13 de 20	
		FECHA:	28	01
				

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN. En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la **Dirección de Producción** mediante acta de nombramiento de supervisor y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 14 de 20		
		FECHA:	28	01	2026
					

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS O PENAL DE APREMIO: En caso de presentarse retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer multas mensuales y sucesivas de carácter conminatorio o de apremio, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 20% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: La multa pactada en el presente contrato no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual se pueden acumular con la cláusula penal en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: La imposición y cobro de las multas no impide que la entidad inicie nuevos procesos sancionatorios contractuales en virtud de reincidentes incumplimientos de las obligaciones que surgen del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago, deducción o compensación de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones que surgen del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dará lugar a que el **CONTRATISTA** quede obligado a pagar a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena y no de indemnización una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantificación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará atendiendo los principios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución, esto es, en caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar de conformidad con lo previsto en el artículo 1.596 del Código Civil.

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 15 de 20	
		FECHA:	28	01
				

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16,

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES El primer de nuestros Pasos	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 16 de 20	
		FECHA:	28	01	2026
 Oficina General de Planeación y Presupuesto de la Defensa					

17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 17 de 20		
		FECHA:	28	01	2026
					

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección SASI 002-035-, junto con sus formularios, anexos, adendas.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6426 de fecha 14 de enero de 2026
- 30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

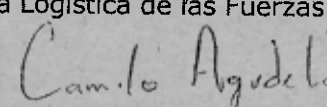
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

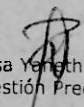

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General (E)
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Firma del CONTRATISTA,


UT COFFEE LYT
HERNÁN CAMILO AGUDELO CABALLERO
CC. 1022975301
Representante legal

Elaboró: TASD. Jordan Andres Guzman Majin
 Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Claudia Rosa Hernandez
 Grupo Precontractual


 Revisó: Abg. Rosa Yareth Fuentes Morera
 Coordinadora Gestión Precontractual

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES El servicio de guerra también	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 18 de 20	
		FECHA:	28	01
 Grupo Bienes y Logística de la Defensa				

Anexo 1

Los bienes a adquirir deben cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en las fichas técnicas del proceso de selección.

	UNIDAD DE MEDIDA	PESO BULTO	X	PUNTO DE ENTREGA
CAFÉ CONSUMO TIPO II GRANO APROVECHABLE 70%	KILO	BULTO 62.5 KG	*	PARQUE INDUSTRIAL PORTOS SABANA 80 Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia BODEGA 4 Y/O 37

Los bienes se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto o servicios que hacen parte integral de las obligaciones descritas en este documento.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

Todas las materias primas requeridas descritas anteriormente, deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas reflejadas en las fichas técnicas de cada producto.

Además de las siguientes especificaciones técnicas:

CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO:

El rotulado debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de protección Social No. 5109 de 2005 y la NTC 5938. El rotulado del saco debe estar de forma legible y se coloca de tal forma que no desaparezca en condiciones normales de almacenamiento y transporte.

El rotulado debe realizarse con azul de metileno indicando:

- Tipo de café
- Número de lote
- Peso neto por bulto
- Nombre de la empresa vendedora
- Condiciones de conservación
- Fecha de empaque

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá en cualquier momento de la etapa del proceso efectuar visitas técnicas a las trilladoras o centros de acopio, sin previo aviso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos dentro del pliego de condiciones, fichas técnicas de producto, NTC 5938 y demás normas sanitarias o de calidad aplicables, o aquellas que las actualicen, deroguen, complementen, modifiquen, adicionen, etc. (Proceso de producción, empaque, transporte o entrega).

En estas visitas podrá participar personal de la ALFM. Si se encuentra alguna novedad al respecto, se darán por escrito las observaciones, elaborarán los planes de acción para subsanarlos, que deberán

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES El primer de nuestra Fuerza	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 19 de 20
		FECHA:	28 01 2026

ser de estricto cumplimiento en un periodo máximo de quince (15) días calendario posterior a la notificación de las observaciones por parte de la Entidad; esto sin perjuicio de los análisis y demás condiciones que se deban cumplir en los documentos de condiciones especiales. Igualmente, si a través de las visitas se evidencia circunstancias, condiciones o no conformidades que afecten la inocuidad de los productos.

ANÁLISIS DE LABORATORIO:

Carta de justificación identificación de lotes: El contratista deberá suministrar al momento de la entrega de los productos, el documento original, donde se justifican las razones técnicas y los criterios utilizados bajo los cuales efectuará la identificación de los lotes para análisis de laboratorio, firmado por el representante del área de calidad de la trilladora y el representante legal de la empresa vendedora.

Análisis de Laboratorio que certifique el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ficha técnica de Producto; el laboratorio emisor de los resultados de acuerdo con su idoneidad deberá ser un laboratorio de ALMACAFE (Laboratorio de la Federación Nacional de Cafeteros) de cualquiera de sus sedes a nivel nacional, el cual deberá indicar el método bajo el cual se realizó el respectivo muestreo, toda vez que la muestra debe ser sobre las cantidades totales del lote a entregar.

El resultado de los análisis no deberá superar fecha de emisión de 10 días calendario antes de la fecha de entrega del producto en las instalaciones de la ALFM.

Certificación de origen 100% Café de Colombia

El contratista deberá aportar certificación de origen "CAFÉ DE COLOMBIA", expedida por la Federación Nacional de Cafeteros o por una entidad acreditada por la Federación Nacional de Cafeteros o facultada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con el fin de certificar y garantizar que el suministro de los bienes objeto de negociación son de origen colombiano, de acuerdo a los acuerdos dados entre Colombia Compra Eficiente y la Federación Nacional de Cafeteros.

Certificación inscripción o renovación ante la Federación Nacional de Cafeteros

El contratista deberá aportar copia de la inscripción o renovación (no mayor a 1 año) en la Federación Nacional de Cafeteros de La(s) Trilladora(s) y Centro(s) de acopio que suministrarán este producto, con el fin de garantizar la inocuidad del producto durante el proceso.

OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA

CERTIFICADO TRANSPORTE: El contratista, de acuerdo a la oferta presentada, deberá acreditar que cuenta dentro de su operación logística con alguna de las siguientes condiciones:

- Alianza logística, para lo cual se deberá aportar certificación emitida por su aliado logístico garantizando el transporte y la logística del café que pretende adquirir la entidad hasta su entrega en el lugar de ejecución del futuro contrato.
- Acreditar flota de vehículos propios para el transporte del producto objeto del contrato.

CERTIFICACION CARGUEROS: Dentro de su operación logística cuenta con por lo menos cuatro (4) personas que sirvan de cargueros para el embalaje del café en la trilladora y cuatro (4) personas que

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **20** de **20**

FECHA:

28

01

2026



servan de cargueros en la ciudad lugar de ejecución del contrato, requisito para garantizar el embalaje y desembalaje del café adquirido por la entidad. Para esta acreditación se deberá allegar una certificación por la trilladora de que cuenta con el personal solicitado para la labor de embalaje y desembalaje, a disposición del proponente.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ

Secretaria General (E)

Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Firma del **CONTRATISTA,**

UT COFFEE LYT

HERNÁN CAMILO AGUDELO CABALLERO

CC. 1022975301

Representante legal

Elaboró: TASD. Jordan Andres Guzman Majin
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yareth Fuentes Morera
Coordinadora Gestión Precontractual

Revisó: Abg. Claudia Rosa Hernandez
Grupo Precontractual